



SALTA, 2 DIC. 1983

Expte. N° 401/79

VISTO:

La resolución N° 191-79 y su modificatoria N° 538-83, por las que se fijan las condiciones para acceder a ocupar los puestos de abanderados y escoltas por parte de alumnos de la Casa; teniendo en cuenta lo solicitado por la Facultad de Ciencias Naturales en el sentido de modificar la reglamentación vigente; atento a que resulta procedente dicho pedido y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 1° de la resolución N° 538-83, por el cual se modifica los incisos b) y d) de la resolución N° 191-79.

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 1° de la resolución N° 191-79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Serán condiciones para acceder al honor de ocupar los puestos de abanderados y escoltas, las siguientes:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, con una anterioridad no inferior a los diez (10) años.
- b) Para la Sede Salta: haber registrado actualización de inscripción como alumno del último curso de una carrera terminal, entendiéndose por tales, las de duración igual o mayor a cuatro (4) años.
Para las Sedes de Orán y Tartagal: haber registrado actualización de inscripción como alumno del último curso.
- c) Tener una conducta digna dentro y fuera de la Universidad, sin haber sufrido sanción alguna.
- d) Poseer el mejor promedio de calificaciones de la Unidad Académica".

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESA
SECRETARIO ACADEMICO

G. GUSTAVO ENRIQUE WIENNA
RECTOR

RESOLUCION N° 664-83